

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-092/2020
LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000062**

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ELIZABETH DE JESÚS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2020-1042.JUN.**, asentado en el acta número **3912** de fecha **22 DE JUNIO DE 2020**, mediante el cual se acordaron contratar **quince (15) códigos** requeridos mediante la **Licitación Pública Número 2G20000062** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)**".

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2020-0610.MZO., asentado en el acta número 3897 de fecha 30 DE MARZO DE 2020, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para máquinas de anestesia y ventiladores de soporte de vida marca Drager, con el propósito de mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar su vida útil, logrando el mayor tiempo de disponibilidad, minimizando el riesgo de fallas de estos equipos y para brindar atención de calidad a los pacientes que lo necesiten, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	110803113	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO SAVINA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO SAVINA	PRINCIPAL	DRAGER	SERVICIO	63	\$230.00	\$14,490.00
2	110803116	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER, MODELO FABIUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER, MODELO FABIUS	PRINCIPAL	DRAGER	SERVICIO	54	\$250.00	\$13,500.00
3	110803127	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO OXILOG 2000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO OXILOG 2000	PRINCIPAL	DRAGER	SERVICIO	6	\$250.00	\$1,500.00
4	110803224	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA), MARCA DRAGER MODELO VN500 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA), MARCA DRAGER MODELO VN500	PRINCIPAL	DRAGER	SERVICIO	30	\$250.00	\$7,500.00
5	110803300	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO OXYLOG 3000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES PARA SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER, MODELO OXYLOG 3000	PRINCIPAL	DRAGER	SERVICIO	12	\$250.00	\$3,000.00
6	110803340	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER MODELO FABIUS PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER MODELO FABIUS PLUS.	PRINCIPAL	DRAGER	SERVICIO	117	\$250.00	\$29,250.00

CONTRATO NUMERO G-092/2020 LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000062	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
---	---

#	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO CONTRATADO HASTA POR (\$)
7	110803341	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA DRAGER MODELO PRIMUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA DRAGER MODELO PRIMUS.	PRINCIPAL	DRAGER	SERVICIO	3	\$250.00	\$750.00
8	110803395	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V500 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V500	PRINCIPAL	DRAGER	SERVICIO	39	\$250.00	\$9,750.00
9	110803396	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V300 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V300	PRINCIPAL	DRAGER	SERVICIO	30	\$250.00	\$7,500.00
10	10501560	REPUESTOS PARA VENTILADOR SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER MODELO OXYLOG (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO OXYLOG	PRINCIPAL	DRAGER	REPUESTO	1	\$7,900.00	\$7,900.00
11	10501571	REPUESTOS PARA VENTILADOR SOPORTE DE VIDA MARCA DRAGER MODELO SAVINA (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO SAVINA.	PRINCIPAL	DRAGER	REPUESTO	1	\$7,900.00	\$7,900.00
12	10501714	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA), MARCA DRAGER MODELO VN500 (SEGUN CONTRATO). MONTO	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA), MARCA DRAGER MODELO VN500	PRINCIPAL	DRAGER	REPUESTO	1	\$7,900.00	\$7,900.00
13	10501718	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V500 (SEGUN CONTRATO VIGENTE). MONTO	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V500	PRINCIPAL	DRAGER	REPUESTO	1	\$6,000.00	\$6,000.00
14	10501719	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V300 (SEGUN CONTRATO VIGENTE). MONTO	REPUESTOS PARA VENTILADOR (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER MODELO EVITA V300.	PRINCIPAL	DRAGER	REPUESTO	1	\$6,000.00	\$6,000.00
15	10501722	REPUESTOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA DRAGER	PRINCIPAL	DRAGER	REPUESTO	1	\$15,700.00	\$15,700.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:									\$138,640.00

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Adjudicación, relacionado al inicio del presente instrumento, se aclara: el monto adjudicado para el acceso a repuestos se aplicará en caso que fuera necesario la sustitución de alguno de estos, conforme al procedimiento descrito en el subnumeral 4.5 (SUMINISTRO Y CAMBIO DE RESPUESTOS) del romano III de la Base de la Licitación Pública en referencia.

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por once (11) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día siete de junio de dos mil veintiuno. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por ocho (8) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN:

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2020-0610.MZO., de fecha 30 de marzo de 2020 contenido en el acta número 3897 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, los Administradores del Contrato deberán informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Supervisión del servicio será responsabilidad de los Mantenimientos Locales donde hubiese cada vez que la contratista se presenta a dar servicio y donde no hay Mantenimiento Local será responsabilidad de la Sección de Mantenimiento de Mobiliario y

Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento del ISSS cuando se considere necesario.

Es responsabilidad de la Supervisión:

- 2.1. Verificar el requerimiento y sustitución de repuestos.
- 2.2. Realizar visitas de Supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Términos de la Base de Licitación en referencia.
- 2.3. Notificar al Administrador del Contrato cualquier incumplimiento por parte de la contratista.

CUARTA. OBLIGACIONES:

1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1.1. GENERALES.

- 1.1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.1.3. La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato dentro de los primeros diez (10) días calendarios posteriores a la recepción del presente contrato firmado por ambas partes y previo a la Orden de Inicio:

- 1.1.3.1. Copia de Manuales de Servicio de los equipos contratados (entregar en USB);
 - 1.1.3.2. Rutinas de Mantenimiento;
 - 1.1.3.3. Calendarización de los Mantenimientos Preventivos;
 - 1.1.3.4. Copia de la Base de Licitación en referencia, oferta técnica y económica (entregar en USB);
 - 1.1.3.5. Copia de Garantía de Cumplimiento de Contrato y
 - 1.1.3.6. Nombre de responsables de brindar el servicio, con sus números telefónicos.
- 1.1.4. La contratista deberá llevar un registro diario de control de llamadas en formato digital de todas las llamadas realizadas por los usuarios, este debe contener como mínimo:
- 1.1.4.1. Número de llamada;
 - 1.1.4.2. Hora y fecha de reporte;
 - 1.1.4.3. Nombre del equipo;
 - 1.1.4.4. Inventario;
 - 1.1.4.5. Ubicación;
 - 1.1.4.6. Persona que reporta la falla del equipo;
 - 1.1.4.7. Fecha y hora en que se atiende el llamado (en el lugar);
 - 1.1.4.8. Informe técnico;
 - 1.1.4.9. Técnico que atendió el llamado y
 - 1.1.4.10. Estado del equipo.
- Deberá enviar semanalmente informe consolidado de llamadas al administrador del contrato, por correo electrónico.
- 1.1.5. La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato al momento de la presentación de factura, la siguiente documentación:
- 1.1.5.1. Rutinas de Mantenimiento Preventivo;
 - 1.1.5.2. Reporte de reparación (si hubiese);
 - 1.1.5.3. Consolidado de los trabajos realizados por equipo.
- Además las facturas a presentar para hacer efectivo el pago, tendrán fecha posterior al periodo de servicio finalizado, y se pagará solo el trabajo realizado a satisfacción del usuario.
- 1.1.6. La contratista podrá solicitar cambio del personal técnico que brinda el servicio de Mantenimiento a los equipos y será el Administrador del Contrato, quien

autorice dicho cambio, después de comprobar que el personal propuesto cumple con lo solicitado por el ISSS en la Base de Licitación en referencia.

- 1.1.7. El personal Técnico para ingresar a las instalaciones del ISSS deberá portar uniforme y carnet con foto que lo identifique con la contratista.
- 1.1.8. Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.1.9. Existirán dos (2) Libros de Control para el servicio de Mantenimiento a realizar, según lo descrito en el FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL y FORMATO DE BITÁCORA DEL CONTRATISTA contenidos en el Anexo No. 14 denominado FORMATOS DE BITÁCORA DE SERVICIO de la Base de Licitación en referencia, en la que el usuario y Área de Mantenimiento del ISSS, así como la contratista registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones, fecha, hora y número de llamada a la contratista y todo lo relacionado con los equipos durante el período del servicio de Mantenimiento, debiendo contener una portada con los datos generales de los equipos y se entregará a las Jefaturas del Servicio donde se encuentren los equipos. La Bitácora Institucional es propiedad del ISSS y debe estar siempre disponible bajo la coordinación de las Jefaturas del Servicio durante el plazo del servicio de Mantenimiento.
- 1.1.10. Es obligación de la contratista y del usuario anotar en la Bitácora Institucional todas las actividades realizadas a los equipos bajo contrato, así como también las fechas y horas en que se presenta la contratista durante los Mantenimientos, anotaran el tipo de falla, persona que reporto la falla, la hora y fecha en que se llamó a la contratista, hora y fecha en que se presenta la contratista, causa de la falla, repuestos sustituidos (si los hubiese).
- 1.1.11. Ejecutar el Mantenimiento Preventivo cada tres (3) meses a cada equipo.
- 1.1.12. La Contratista después de efectuar una Rutina o un servicio deberá completar la Bitácora Institucional, firmarla posterior a realizar los servicios.
- 1.1.13. La contratista deberá dejar funcionando correctamente los equipos y en presencia del personal asignado del ISSS.

1.1.14. La contratista deberá garantizar los repuestos reemplazados por un periodo no menor de noventa (90) días calendario.

1.1.15. La contratista estará obligada a informar por escrito al Administrador del Contrato y Mantenimiento Local donde hubiese, sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos

1.2. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. Los responsables de firmar a satisfacción la recepción de los servicios de Mantenimiento, serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo y el Jefe de Mantenimiento del Centro de Atención donde exista; en los establecimientos donde no hay Mantenimiento Local únicamente será el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo. Deberá firmarse Orden de Trabajo propia de la contratista y la Bitácora Institucional, para dejar constancia de recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

1.3.1. El servicio de Mantenimiento Preventivo también incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto.

1.3.2. Proporcionar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año.

1.3.3. Cuando un equipo esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputables a la contratista, esta deberá descontar el precio unitario de Mantenimiento Preventivo del equipo en la facturación del periodo correspondiente.

1.3.4. Si durante el periodo de servicio de Mantenimiento, la contratista no pueda brindar los Mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar previamente, por escrito con el responsable del área donde se encuentre el equipo, con copia a Mantenimiento Local donde hubiese.

1.3.5. Si durante el periodo de servicio de Mantenimiento, la contratista no puede efectuar la visita de Mantenimiento Preventivo en la fecha programada por razones imputables al instituto, lo deberá anotar en Bitácora Institucional y reprogramar con el responsable del área donde se encuentre el equipo, con copia a Mantenimiento Local donde hubiese.

1.3.6. Es responsabilidad de la Jefatura del Servicio donde se encuentre el equipo, que la Bitácora Institucional esté siempre disponible.

1.3.7. Al inicio del periodo del servicio, la contratista deberá entregar a cada uno de los Jefes de Servicio a los que pertenezcan los equipos, lo siguiente:

- 1.3.1. Bitácora Institucional;
- 1.3.2. Copia del presente contrato;
- 1.3.3. Copia del calendario de visitas;
- 1.3.4. Números telefónicos de la contratista.

Asimismo se entregará dicha documentación al Jefe de Mantenimiento Local donde hubiese, excepto la Bitácora Institucional. Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al Administrador del Contrato junto con los Reportes del primer periodo de servicio.

1.4. ACCIONES DE MANTENIMIENTO QUE INCLUIRÁN POR EQUIPO:

1.4.1. Durante la primera visita de Mantenimiento Preventivo la contratista deberá hacer las mediciones de los agentes anestésicos en las máquinas de anestesia para verificar que los parámetros entregados corresponden a los fijados por el usuario y realizar las calibraciones en caso de ser necesario.

1.4.2. Durante la primera visita de Mantenimiento Preventivo la contratista deberá hacer las mediciones de los parámetros ventilatorios, para verificar que los parámetros entregados corresponden a los fijados por el usuario y realizar las calibraciones en caso de ser necesario.

1.4.3. Toda acción Preventiva y Correctiva deberá estar respaldada por el reporte de Mantenimiento propio de la contratista; debidamente firmado, sellado y con el nombre de la persona que recibe a satisfacción el trabajo realizado.

1.4.4. En las Dependencias donde hay Mantenimiento Local, la contratista deberá reportarse al Jefe de Mantenimiento, antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio.

1.4.5. Atender con prontitud y eficiencia los trabajos requeridos por el ISSS con un tiempo de respuesta máximo de tres (3) horas para la Zona Metropolitana y dentro de veinticuatro (24) horas en el interior del país, posterior al llamado.

1.4.6. Los repuestos serán reemplazados siempre en presencia del personal Técnico de Mantenimiento Local donde hubiese, o de la Sección de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Médico cuando ésta lo considere conveniente.

1.5. SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS.

- 1.5.1. Para la sustitución de los repuestos será el Administrador del Contrato quien dé la autorización, previa solicitud escrita o por correo electrónico por parte de la contratista. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo: nombre del equipo, inventario, ubicación, descripción del repuesto, número de parte, precio unitario.
- 1.5.2. Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo, lo cual deberá hacerse constar en los reportes de servicios propios de la contratista, el original de este documento debe incorporarse al reporte de fin de período.
- 1.5.3. La contratista deberá anexar a la facturación del periodo de servicio, la factura de los repuestos con sus respectivos reportes de servicio, para que el ISSS cancele los repuestos sustituidos.
- 1.5.4. La responsabilidad de la Administración Financiera de repuestos será del Administrador del Contrato.

1.6. TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGO.

- 1.6.1. Podrán realizarse transferencias de los saldos entre los códigos contratados sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Lo cual será facultad del Administrador del Contrato con el visto bueno de la Jefatura de la División de Apoyo y Mantenimiento, previa confirmación y justificación de la necesidad. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

2. OBLIGACIONES DEL ISSS.

- 2.1. La aprobación de la calendarización de los Mantenimientos Preventivos presentado por la Contratista la efectuará el ISSS, por medio del Administrador del Contrato.
- 2.2. Verificar los daños mayores reportados por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlos.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente

por once (11) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-092/2020**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser

un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
- 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva.

Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cien por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el presente contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del presente contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen, en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico.

La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación mala imagen, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: 2 [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día siete del mes de julio del año dos mil veinte.



LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS
DIRECTORA GENERAL- ISSS

ING. ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día siete de julio de dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ELIZABETH DE JESÚS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de **INFRA DE EL SALVADOR**,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTE- MIL CUARENTA Y DOS.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS DOCE** de fecha **VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron quince códigos de la Licitación Pública número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO CERO SESENTA Y DOS**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por once meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día siete de junio de dos mil veintiuno, siendo el plazo para la ejecución del servicio de ocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i),



Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma;

b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Ingeniero **ELIZABETH DE JESÚS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**, por haber tenido a la vista: Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Cesar Arturo Bautista Villafuerte, por el señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor de la compareciente y otras personas, para que en nombre y representación de dicha sociedad, conjunta o separadamente puedan otorgar actos y contratos hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTINUEVE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la cual actuó el señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la citada sociedad, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los Oficios notariales de Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, la cual contiene todos los artículos por los que se rige la sociedad en la actualidad, y en ella consta su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social está la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros durarán en sus funciones tres años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, podrán otorgar toda clase de actos; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, al número **CIENTO ONCE** del Libro **CUATRO MIL VEINTIDÓS** de Sociedades, de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se eligió la Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo como Presidente el señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, para el período de tres años, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, periodo que está vigente, con vencimiento al día **veinticinco de febrero de dos mil veintidós**; y **c)** Certificación del punto número siete literal d) del acta número trescientos noventa y tres de sesión de Junta Directiva, celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva, el día uno de abril de dos mil diecinueve, de la cual consta que se autorizó al señor **CARLOS ROBERTO**



GRASSL LECHA, para otorgar el Poder antes descrito; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

